



PERMISO PARCIALMENTE RETRIBUIDO “AÑO SABÁTICO” <u>Orden de 29 de junio de 2006, por la que se establecen las condiciones de disfrute del permiso parcialmente retribuido.</u>	
¿En qué consiste?	Es una medida de conciliación y formación que abarca un plazo de 5 años consecutivos, percibiendo el 84% de las retribuciones, el quinto año se percibe el importe sin trabajar.
Plazo presentación solicitudes	Del 1 al 31 de mayo de cada año
Procedimiento	Sede electrónica CARM 2002
Requisitos	a) Ser funcionario/a de carrera de los cuerpos docentes no universitarios en servicio activo desempeñando un puesto de trabajo efectivo. b) No estar incurso en la tramitación de un expediente disciplinario (faltas graves/muy graves) ni de incapacidad en trámite. c) No estar incurso en la tramitación de un expediente por incapacidad. d) No estar a falta de menos de cinco años para acogerse a la jubilación voluntaria.
Solicitud	• La solicitud deberá ir acompañada: a) De un proyecto, con un máximo de cinco folios, que deberá responder a las necesidades personales de formación, definiendo al menos algunas de las actuaciones a través de las cuales pretende obtenerlas. b) Hoja de autobaremación de méritos (Anexo II Orden 29 de junio de 2006). c) Solicitud de permiso parcialmente retribuido (ANEXO III Orden 29 de junio de 2006). • Plazo subsanación (reclamación) y/o desistimiento (renuncia participación): 10 días naturales a partir del listado provisional de seleccionados para la obtención del permiso.
Renuncia	-Plazo para solicitar la renuncia: dentro de los primeros 4 años. -Plazo para resolver la aceptación de la renuncia: 3 meses -Silencio administrativo: estimatorio -Motivos de renuncia: a) Fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho o de un hijo. b) Enfermedad grave del interesado/a o de familiar a su cargo. c) Excedencia por cuidado de hijo menor. d) Otro tipo de excedencia prevista en la normativa vigente. e) Divorcio, nulidad o separación legal del interesado. f) Grave quebranto económico producido en la unidad familiar.
Compatibilidad	El permiso es compatible con reducciones de jornada o excedencias por cuidado de familiares (máximo 2 cursos). Si durante los 4 años de ahorro reduces tu jornada/sueldo, la retribución del 5º año se verá reducida proporcionalmente .